

RECARGOS E INTERESES EN CONVENIO			
AÑO		% RECARGOS	% INTERESES EN CONVENIO
2004	Marzo	1.13	0.75
	Abril	1.13	0.75
	Mayo	1.13	0.75
	Junio	1.13	0.75
	Julio	1.13	0.75
	Agosto	1.13	0.75
	Septiembre	1.13	0.75
	Octubre	1.13	0.75
	Noviembre	1.13	0.75
	Diciembre	1.13	0.75
2005	Enero	1.13	0.75
	Febrero	1.13	0.75
	Marzo	1.13	0.75
	Abril	1.13	0.75
	Mayo	1.13	0.75
	Junio	1.13	0.75
	Julio	1.13	0.75
	Agosto	1.13	0.75
	Septiembre	1.13	0.75
	Octubre	1.13	0.75
Noviembre	1.13	0.75	
Diciembre	1.13	0.75	
2006	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2007	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2008	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2009	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2010	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2011	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2012	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2013	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2014	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2015	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2016	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2017	Enero-Diciembre	1.13 ¹	0.75 ²
2018	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2019	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2020	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2021	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2022	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2023	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2024	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²
2025	Enero-Diciembre	1.47 ¹	0.98 ²

Notas

1. El artículo 21 del CFF indica que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión; por lo anterior, dicha tasa es la que resulta de incrementar en 50% la tasa prevista para los recargos por prórroga señalada en el artículo 8o. de la LIF, que es de 0.75% de 2006 a 2017 y de 0.98% de 2018 a 2025.
2. La LIF establece que cuando conforme al CFF se autorice el pago a plazos o en parcialidades, se aplicará la tasa de recargos de 1,1.25 y 1.50%, de 20016 a 2017 y de 1.26, 1.53 y 1.82% de 2018 a 2025, si se trata de pagos de hasta 12 meses, más de 12 y hasta 24 meses y superior a 24 meses, respectivamente.